

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO No. 03

(21 de noviembre de 2016)

“Auto por medio del cual se dispone vincular a los miembros del Consejo Directivo de la Corporación John F. Kennedy, se ordena correr traslado del Informe de Visita de la Par Institucional y se incorpora unas pruebas documentales trasladadas, dentro de la investigación administrativa con Resolución de Apertura N° 15770 contra la Corporación John F. Kennedy, Representante Legal, Rector y Directivos”

En cumplimiento de las funciones asignadas a la suscrita en calidad de funcionaria investigadora designada por la Ministra de Educación Nacional y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y el artículo 189 numerales 21, 22 y 26 de la Constitución Política de Colombia, así como en el artículo 31 de la Ley 30 de 1992, el Presidente de la República ejerce la suprema inspección y vigilancia del servicio público de educación.

Que mediante el artículo 33 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 698 de 1993 el Presidente de la República delegó en la Ministra de Educación Nacional las funciones señaladas en el artículo 31 del régimen jurídico de la Educación Superior.

Que el ejercicio de la Inspección y Vigilancia de la Educación Superior, sus funciones y facultades están reguladas por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y el Decreto 5012 de 2009

Que a través de la Resolución N° 15769 de 03 de agosto de 2016, la Ministra de Educación Nacional ordenó la apertura de investigación administrativa contra la Corporación John F. Kennedy, Representante Legal, Rector y Directivos, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de educación superior, los estatutos y reglamentos internos y, establecer las responsabilidades a que haya lugar.

Que en la mencionada Resolución, se designó como funcionaria investigadora a la doctora Angela Consuelo Torres Acevedo, Profesional Especializada de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para instruir la presente actuación dentro del marco de las competencias establecidas en la Ley.

Que mediante Auto N° 01 del 16 de septiembre de 2016, la suscrita funcionaria avocó conocimiento y ordenó la práctica de visita administrativa a las instalaciones de la Corporación, con el fin de recaudar material probatorio pertinente, conducente y útil para el desarrollo de la investigación administrativa, actuación que fue debidamente comunicada a la Institución con oficio N° 2016-EE-124833 de fecha 19 de septiembre de 2016, surtiéndose la visita conforme lo consignado en acta¹.

Que conforme a Auto N° 02 del 10 de octubre de 2016, se decretó de oficio la práctica de unas pruebas dentro de la presente investigación, actuación que fue debidamente comunicada a la Institución de educación Superior a través de su Rector y Representante Legal.

Que mediante oficio del 18 de noviembre de 2016, radicado con N° 2016-IE-057585, se remitió a la presente investigación administrativa copia de las certificaciones obrantes a folios 69, 70, 78 y 79 del cuaderno 1 del expediente N° 15769 de 2016, las cuales resulta pertinente incorporarlas al expediente de la presente investigación administrativa y tenerlas como prueba documental.

Que en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso y cumplir con todas la garantías procesales es procedente la vinculación de algunos miembros del Consejo Directivo, dado el interés jurídico para comparecer y en atención a que la presente investigación administrativa esta aperturada contra la Corporación John F. Kennedy, Representante Legal, Rector y Directivos para los años 2013 a la fecha.

Que en la copia de las certificaciones allegadas a este expediente, se observa que en visita administrativa realizada los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2016, la Secretaria General de la Corporación expidió certificación en la cual indicó las personas que han integrado el Consejo de Fundadores y Consejo Directivo, así como las que han fungido como Rector y Representante Legal de la Institución desde el año 2013 a la fecha, precisando última dirección registrada, teléfono y correo electrónico.

Que en virtud a lo anterior, se procederá a la individualización y vinculación a la investigación administrativa de los siguientes miembros del Consejo Directivo que han fungido como miembros de ese cuerpo colegiado desde 2013 a la fecha: a). Jaime Alberto Rincón Prado, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.394.598; b). Luz

¹ Folios 30 - 59, cuad. 1 del expediente 15769 de 2016.

Melida Prado Duarte, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.404.256; c). Yadira Ramírez López, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.385.659; d). Jaime Rincón Parra, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.043.521; e). Alejandra Rincón, identificada con tarjeta de identidad N° 940314-01598²; f). David Neira, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.437.144 y g). Víctor Carrillo Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.502.742³. Igualmente, de quienes han fungido como Rectores y Representantes Legales de la Corporación desde 2013 a la fecha: a). Ronald Andrei Duarte Burgos, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.023.577; b). Ana María Ovalle Abello, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.715.279; c). Mauricio Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.292.983 y d). Luis Carlos Restrepo Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.235.205.

Que conforme a la certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación John F. Kennedy, se desconoce el domicilio de los señores Ana María Ovalle Abello, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.715.279 y Mauricio Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.292.983⁴, por lo que, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 37 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar el derecho de defensa, es pertinente ordenar la publicación de la parte resolutive del presente Auto⁵, junto con la parte resolutive de la Resolución 15769 de 2016⁶, en la página electrónica del Ministerio de Educación Nacional y su divulgación en un medio masivo de comunicación en el territorio nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Incorporar al expediente de la presente investigación y tener como prueba documental la información allegada mediante oficio del 18 de noviembre de 2016, radicado con N° 2016-IE-057585.

SEGUNDO: Vincular a los miembros del Consejo Directivo que han fungido como miembros de ese cuerpo colegiado desde 2013 a la fecha: a). Jaime Alberto Rincón Prado, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.394.598; b). Luz Melida Prado Duarte, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.404.256; c). Yadira Ramírez López, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.385.659; d). Jaime Rincón Parra, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.043.521; e). Alejandra Rincón, identificada con tarjeta de identidad N° 940314-01598⁷; f). David Neira, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.437.144 y g). Víctor Carrillo Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.502.742⁸.

TERCERO: Vincular a quienes han fungido como Rectores y Representantes Legales de la Corporación desde 2013 a la fecha: a). Ronald Andrei Duarte Burgos, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.023.577; b). Ana María Ovalle Abello, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.715.279; c). Mauricio Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.292.983 y d). Luis Carlos Restrepo Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.235.205.

CUARTO: Comunicar a cada uno de los vinculados mencionados en los numerales primero y segundo de este Auto, el contenido del mismo, junto con copia de la Resolución N° 15769 de fecha 3 de octubre de 2011, por medio de la cual se dio inicio a la presente investigación administrativa.

QUINTO: Ordenar para el caso de los señores Ana María Ovalle Abello, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.715.279 y Mauricio Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.292.983 de quienes se desconoce su domicilio, la publicación de la parte resolutive del presente Auto, junto con la parte resolutive de la Resolución 15769 de 2016, en la página electrónica del Ministerio de Educación Nacional y su divulgación en un medio masivo de comunicación en el territorio nacional.

SEXTO: Líbrese las comunicaciones pertinentes.

SÉPTIMO: Infórmese que contra el presente auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA TORRES A.
ANGELA CONSUELO TORRES ACEVEDO
Funcionaria Investigadora
Subdirección de Inspección y Vigilancia
Ministerio de Educación Nacional

Proyectó: Dora Cecilia Hernández Oliveros - Abogada de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.

² Según indica certificación: "representada por Jaime Alberto Rincón Prado".

³ Según indica certificación: "hasta el 16-oct-15 Renuncia- ACTA 12 DE 2015 DEL CONSEJO DIRECTIVO".

⁴ Folios 69-70, cuad. 1 del expediente 15769 de 2016.

⁵ Mediante el cual se individualiza y vincula a quienes fungieron como Rector y Representante Legal de la Institución de Educación Superior.

⁶ En la que se ordena la apertura de Investigación Administrativa contra el Rector y Representante legal de la Corporación, para los años 2013 a la fecha.

⁷ Según indica certificación: "representada por Jaime Alberto Rincón Prado".

⁸ Según indica certificación: "hasta el 16-oct-15 Renuncia- ACTA 12 DE 2015 DEL CONSEJO DIRECTIVO".



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

15770

(03 AGO 2016)

"Por la cual se ordena la apertura de investigación administrativa preliminar a la Corporación John F. Kennedy, Representante Legal, Rector y Directivos de la institución de educación superior, por presuntos hallazgos de tipo financiero".

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 30 de 1992, así como los Decretos 698 de 1993 y 5012 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y el artículo 189 numerales 21, 22 y 26 de la Constitución Política de Colombia, así como en el artículo 31 de la Ley 30 de 1992, el Presidente de la República ejerce la suprema inspección y vigilancia del servicio público de educación.

Que mediante el Decreto 698 de 1993 el Presidente de la República delegó en la Ministra de Educación Nacional las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior.

Que el ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación superior, sus funciones y facultades están reguladas por las Leyes 30 de 1992 y 1740 de 2014 y, el Decreto 5012 de 2009.

Que el Ministerio de Educación Nacional con ocasión del informe N° 2016-ER-033544 del 29 de febrero de 2016, radicado por el Grupo de Mejoramiento Institucional de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, tuvo conocimiento de presuntas irregularidades que podrían afectar la conservación y aplicación debida de las rentas, relacionadas con: i). Inexistencia de acciones de cobro sobre los saldos registrados en las cuentas por cobrar de la institución y, de control al pago de proveedores y carteras pendientes de recaudo encargada a terceros; ii). Expedición de facturas y cuentas de cobro sin los requisitos mínimos establecidos en el Estatuto Tributario; iii). Registros contables mal aplicados de acuerdo con la naturaleza de la operación, iv) inexistencia de actas o documentos en los cuales se pudiera comprobar que bimestralmente el rector evaluó las labores de ejecución presupuestaria y los Estados Financieros presentados junto con las conclusiones al Consejo Directivo, entre otros, que ameritan adelantar una investigación preliminar bajo el amparo de los derechos fundamentales, así como en las disposiciones contempladas en la Ley 30 de 1992.

Que por lo anterior, conforme a los principios del debido proceso, de legalidad y favorabilidad, por tratarse de conductas realizadas de manera continuada desde el año 2013 hasta la fecha, la presente actuación administrativa deberá adelantarse conforme lo dispuesto por la Ley 30 de 1992.

Que en ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia, en especial, lo establecido en los artículos 31 y 33 de la Ley 30 de 1992, se considera pertinente disponer la apertura de la investigación administrativa preliminar con el fin de establecer si existe o no vulneración de las disposiciones constitucionales, legales, y las disposiciones estatutarias frente a la debida conservación y aplicación de las rentas por parte de la Corporación John F. Kennedy, Representante Legal, Rector y Directivos de la institución de educación superior, para en caso afirmativo proceder a individualizar a los posibles responsables de las faltas

administrativas y determinar si hay lugar a imponer o no las sanciones previstas en el artículo 48 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con lo establecido en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Abrir investigación preliminar a la Corporación John F. Kennedy, así como al Representante Legal, Rector y Directivos de la institución de educación superior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como funcionaria investigadora a la doctora Ángela Consuelo Torres Acevedo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.604.703, Profesional Especializada adscrita a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, quien se encuentra facultada para instruir la presente actuación dentro del marco de las competencias establecidas en la Ley, a quien se le comunicará esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a la Corporación John F. Kennedy y/o Representante Legal, Rector y Directivos de la institución de educación superior, haciéndoles saber que contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución al Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente Resolución a la Subdirección de Inspección y Vigilancia para lo de su competencia.

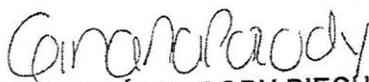
ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

03 AGO 2016

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA

Aprobó: ~~Magda Josefa Méndez Cortés - Asesora Despacho de la Ministra Educación Nacional~~
~~Francisco Javier Cardona Acosta - Viceministro de Educación Superior.~~
~~Kelly Johana Sterling Plazas - Directora de Calidad para la Educación Superior (E.)~~
~~William Mauricio Ochoa Carreño - Subdirector de Inspección y Vigilancia~~

Revisó: ~~María Ángel Suarez Sánchez - Asesora de la Subdirección de Inspección y Vigilancia~~
~~Verónica Ponce Vallejo - Asesora de la Subdirección de Inspección y Vigilancia~~
~~Jorge Eduardo González Correa - Coordinador del Grupo de Investigaciones Administrativas~~
~~Ángela Consuelo Torres Acevedo - Profesional Especializada de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.~~

Proyectó: Diana Marcela Alvarado Donado - Abogada de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.